

ACTA No. 227



Salón de sesiones de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortes, a los Cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil Diez y Nueve. Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal; Presidio la misma el Alcalde Municipal Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, con la Asistencia de la Vice Alcaldesa Elena Espinal Aguilar y de los Regidores: Miguel Ángel Alvarado Caravantes, Leda Lizethe García Pagan, Doris Esperanza Ulloa, Marta Irene Cruz Cerrato, Alexander Mejía Leiva, Gustavo Antonio Mejía Escobar, Rafael Ángel Ugarte Florentino, Yessenia Ninette Montoya Pérez, Hugo Ricardo Rodríguez Milla, Jorge Fuad Jarufe Dox, y Jorge Arístides Banegas, Secretario Municipal que da fe.- La Sesión se desarrollo de la siguiente manera:

- 1.- Comprobación del Quórum
- 2.- Apertura de la Sesión
- 3.- Lectura, discusión y aprobación del acta anterior
- 4.- Correspondencia Recibida
- 5.- Informe
- 6.- Asuntos Varios
- 7.- Dominio Pleno
- 8.- Cierre de Sesión.-

La Vice Alcaldesa previa comprobación del quórum y después de haber dado a conocer la agenda, dio por abierta la sesión, siendo las 8.30 minutos de la mañana, luego se lee, se discute y se aprueba el acta anterior.- **Se realizo el siguiente agregado al acuerdo, del punto seis (6) inciso D, del Acta 226 de fecha veintiuno de Agosto del año dos mil diecinueve, mismo que se describe así: Permitir la venta de bebidas alcohólicas de acuerdo al siguiente horario: De Lunes a Jueves, será de las 2.00 p.m. hasta las 9.00 p.m., viernes y Sábado será de 12.00 a.m. hasta las 12.00 p.m., domingo será de las 10.00 a.m. hasta las 5.00 p.m..- Se establecen las siguientes observaciones que será de fiel cumplimiento: 1.- Que no se permitirá la permanencia de "Menores de Edad" en los establecimientos como : Bares, billares, expendios de aguardiente, merenderos, centros bailables, en horarios establecidos.- 2.- La circulación de menores de edad, no acompañados por un familiar, esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 de la Ley de Policía y Convivencia Social.- 3.- Que en caso que la Policía Nacional Preventiva, encontrare en estos establecimientos antes descritos, ventas de otros sustancias no permitidas por la ley, serán sancionadas con el cierre del negocio relacionado.- 4.- Queda prohibido la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad en estos negocios y pulperías y en caso de no cumplirse tal disposición, se procederá al cierre del negocio.- 5.- No autorizar, mas permisos de operación para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, para todo el municipio de Choloma.**

4º.- CORRESPONDENCIA. -

A.- De Terra Polyester se recibió nota que dice:

En esta fecha estamos solicitando, hacer los arreglos respectivos en el Sistema Administrativo de información de Contribuyentes, para que nuestra empresa **Terra Polyester, S. A:** aparezca como empresa exenta, del pago de Bienes Inmuebles,

ya que todavía recibimos notificaciones de cobro, y estamos autorizadas para operar al amparo de Zona Libre.-

A continuación detallamos y adjuntamos los documentos que amparan dicha solicitud:

- 1.- **Terra Polyester, S. A. de C. V. R.T.N. 0501-9007-057440**
- 2.- **R.T.M. No. C53-G13S59-3832**
- 3.- **CLAVE CATASTRAL No GQ341Q-01-0110**
- 4.- **CLAVE CATASTRAL No GQ341Q-01-0103**
- 5.- **CLAVE CATASTRAL No GQ341Q-01-0106**
- 6.- **RESOLUCION DESARROLLO ECONOMICO No 159-2007**
- 7.- **RESOLUCION SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS No. 1-DGCFA-RNO-EISV-076-2019**
- 8.- **RESOLUCION SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS No. DGCFA-RNO-EISV-016-2019**
- 9.- **PERMISO OPERACION No. 53804-01-001767 Año 2019**

Adjunto encontrará copia de Resoluciones, permiso, recibos, notificaciones por valor de Lps. 28,689.28 y 515,380.54, 69,108.13.- De antemano gracias por finas atenciones.- Atentamente.- Lic. Edgard Castellanos Reyes, Gerente Financiero Administrativo Te. (504) 2-558-8141/ 2-558-8150, Cel. (504) 9-990-27779

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Que Procuraduría Municipal, se pronuncie mediante emisión de dictamen.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

B.- De Fibras & Textiles, S. A. de C. V. se recibió nota que dice:

En esta fecha estamos solicitando, hacer los arreglos respectivos en el Sistema Administrativo de información de Contribuyentes, para que nuestra empresa **Fibras & Textiles, S. A.** aparezca como empresa exenta, del pago de Bienes Inmuebles, ya que todavía recibimos notificaciones de cobro, y estamos autorizadas para operar al amparo de Zona Libre.-

A continuación detallamos y adjuntamos los documentos que amparan dicha solicitud:

- 1.- **Fibras & Textiles, S. A. de C. V. R.T.N. 0501-9002-058132**
- 2.- **R.T.M. No. C53-G13S59-3819**
- 3.- **CLAVE CATASTRAL No GQ341Q-01-0102**
- 4.- **CLAVE CATASTRAL No GQ341Q-01-0111**
- 5.- **RESOLUCION DESARROLLO ECONOMICO No 722-2006**
- 6.- **RESOLUCION SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS No. DGCFA-RNO-EISV- 248-2019**
- 7.- **PERMISO OPERACION No. 53840-01-001768 Año 2019**

Adjunto encontrará copia de Resoluciones, permiso, recibos, notificaciones por valor de Lps. 983,570.78 60,495.03.- De antemano gracias por finas atenciones.- Atentamente.- Lic. Edgard Castellanos Reyes, Gerente Financiero Administrativo Te. (504) 2-558-8141/ 2-558-8150, Cel. (504) 9-990-2779

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Que Procuraduría Municipal, emita el respectivo dictamen sobre la presente solicitud.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

C.- SE SOLICITA EXONERACION EN EL PAGO DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA LOS PERIODOS 2017-2018 Y 2019.-

AMILCAR ERNESTO ZAVALA GARCIA, mayor de edad, casado, hondureño, Máster en Administración de empresas, Abogado, del Domicilio de Puerto Cortes, Cortes, inscrito bajo número 7593, en el Colegio de Abogados de Honduras, con oficinas profesionales para recibir avisos y notificaciones en el Edificio María Antonia , Local No. 5,3 Avenida, 8 Calle, N.O. Barrio Guamilito, san Pedro sula, Cortes, con teléfono 2553-56-16, móvil 9995-5949, correo electrónico amilcar.zavala@amerzahn.com,

actuando en mi condición de Representante Procesal de la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE HONDURAS (U.T.H.), con Registro Tributario Nacional numero 05019001052029, condición que acredito con la copia fotostática debidamente autenticada del instrumento Numero 254, de fecha 25 de abril del 2017, autorizado en la ciudad de San Pedro Sula, ante los oficios del Notario Ángel María Velásquez Flores, respetuoso comparezco ante usted, solicitando exoneración en el pago de impuestos de industria, comercio y servicios, para los periodos 2017,2018 y 2019, en virtud que la U.T.H. es una Asociación Civil, no lucrativa, apolítica, sin distinción de credo religioso, nacionalidad o raza .- tal como consta en la RESOLUCION 13-87 del Presidente Constitucional de la República, de fecha 12 de Febrero de 1987, al amparo del ARTICULO 43 de la Ley de Educación superior que dispone: "Los Centros de Educación Superior, estatales o privados, Organizados sin fines de lucro. ESTAN EXENTOS DE TODA CLASE DE IMPUESTOS, arbitrios y contribuciones locales o nacionales sin excepción alguna.

Asociado a lo anterior, el ARTICULO 76 de la Ley de Municipalidades presupuesta que de conformidad con lo establecido en el ARTICULO 75 de la Ley. tiene el carácter de impuestos municipales los siguientes: 1) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 2) El Impuesto Personal o Vecinal, 3) El impuesto sobre Industria, comercio y Servicios 4) El impuesto sobre Extracción y Explotación de Recursos, 5) El Impuesto Pecuario, .- A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las Municipalidades no pueden ni están autorizadas para modificar, exonerar, dispensar, rebajar o condonar los tributos, sus multas, las normas o cualquier otro recargo.

SALVO EN LOS CASOS QUE LAS RESPECTIVAS LEYES LO PERMITAN.- Coligado a lo precedente, el ARTICULO 89 de su Reglamento en forma clara y precisa establece que los Centros de Educación gratuita o sin fines de lucro.- Están exentas del pago del impuesto, en consecuencia, la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE HONDURAS (U.T.H.), está exenta del pago del impuesto por disposición de ley.

La UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE HONDURAS (U.T.H.), amen de ser una asociación civil sin fines de lucro, al igual que la Municipalidad de Choloma, tiene costos operativos que debe cubrir para su funcionamiento, cuyos ingresos no generan utilidades o riqueza, por el contrario, son utilizados en el sostenimiento mismo de la institución (sueldos de personal administrativo, pago de catedráticos, conferencias, talleres, mantenimiento de instalaciones, energía, agua, teléfonos, papelería, útiles de oficina, servicios municipales, vehículos, lubricantes, combustibles, otros) y sus excedentes son reinvertidos en las instalaciones mismas, y en el otorgamiento de becas, para el caso el segundo periodo del 2017 al segundo periodo del 2019 se otorgaron tres millones ciento setenta y tres mil (L. 3,173,000.00) en becas totales o parciales a jóvenes de recursos económicos bajos y / o estudiantes de excelencia académica de este municipio.



A tales efectos acompaño los documentos siguientes:

1.- Certificación de Personalidad Jurídica, 2.- Personería Jurídica publicada en Diario Oficial La Gaceta, 3.- Certificación de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS, 4.- Constancia de Registro ante la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento Asociaciones Civiles(DIRRSAC)., 5.- Constancia de inscripción de juntas Directiva ante la Dirección de Regulación, Registro y seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), 6.- Constancia de Registro de Exonerados, 7.- Estados Financieros año 2017 y 2018, 8.- Carta de Proyección y listado de alumnos becados, 9.- Registro Tributario Nacional No. 0501900152029,- 10.- Tarjeta de Identidad No. 0501-1947-00136 del Representante Legal, 11.- Registro Tributario Nacional No. 5011947001369 del Representante legal.- 12.- Instrumento No. 254 de fecha 25 de Abril del 2017 de Poder Especial de Representación Procesal y Representación Administrativa,- 13.- Carne de Colegiación número 7593 del Colegio de Abogados de Honduras, 14.- Tarjeta de Identidad 0801-1961-02470.-
FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Fundó la presente solicitud el Artículo 80 de la Constitución de la República .- artículos 61,63, 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículo 6 del Decreto 17-2010, Artículo 5 numeral 12, del Decreto 278-2013, Art. 25 del Decreto 462-2014 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento de las finanzas públicas, control de las exoneraciones y medidas anti evasión, Art. 43 de la Ley de Educación Superior, Artículos 75,76, de la Ley de Municipalidades, y 89 de su Reglamento.-

PETICION:

A la Honorable Corporación Municipal con renovado respeto PIDO: Admitir la presente solicitud de Exoneración junto con los documentos que se acompañan, y seguida la tramitación procesal se dicte Resolución declarando con lugar lo solicitado, y se autorice a favor de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS (U.T.H.), la Exoneración del pago del impuesto Municipal correspondiente a los periodos 2017, 2018 y 2019.-.- MBA Amilcar Ernesto Zavala Garcia.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Que Procuraduría Municipal, emita el respectivo dictamen e informe.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

D.- De la Colonia La Magnolia, se recibió nota que dice:

Reunidos varios vecinos de la colonia La Magnolia Abonados del sistema de agua para analizar las anomalías y malos procedimientos de varias juntas de agua en nuestra comunidad la actual junta de agua puso su renuncia IRREVOCABLE de sus puestos, menos el señor Walter burgos como fiscal. Con gran sorpresa, nosotros hemos venido viendo como estas juntas de agua se forman, sin ningún reglamento y estatutos a la ley del más fuerte, por lo tanto nosotros vecinos de esta colonia IMPUGNAMOS la elección de la planilla #1 por tener vicios de nulidad y pedimos que se de por electas la segunda planilla, ya que nosotros si contamos con compañeros que llenan los requisitos.

1) antes de que tomáramos la acción de conectarnos al tanque, el Patronato que es el representante legal de la comunidad hizo una reunión con los de la junta de agua para exponer la necesidad de dotar de agua potable para la parte norte de la colonia, la respuesta rotunda del señor que estaba como presidente de dicha junta fue que no, aduciendo que el pozo no tenía capacidad y que había que aforarlo, al



ver que no se resolvía nada con la junta nosotros tomamos a bien pegarnos al tanque.

2) Después de esa acción los de la junta pusieron la denuncia, en la municipalidad de Choloma y fue citado el patronato para buscar un arreglo, se quedo con el Ing. flores; que el patronato hiciera una solicitud del pegue y que de inmediato se daría tramite a esa solicitud. Sorpresa nuestra cuando miramos varias personas en el tanque comenzamos a llamar a la gente para presentarnos en el lugar, para ver que estaba pasando; sorpresa nuestra que el Ing. flores y cinco elementos más de la municipalidad, estaban desmantelando la tubería, que con cuanto sacrificio hemos comprado para poner el agua de esta parte, ayudados por un vecino de nombre Felipe Pavón y otro de nombre Adelmo Chinchilla, sin estar presente ningún miembro de la junta de agua, coordinándoles el Ing. Marco Flores.-

3) Mandato de los miembros de la junta directiva

Artículo 1 del mandado de los miembros de la junta directiva

El periodo de los miembros de la junta directiva será de dos (2) años y podrán ser reelectos por una sola vez en periodos sucesivos, además podrán ser reelectos nuevamente en periodos alternos y desempeñaran sus cargos, ad honorem para ser miembro de la junta directiva se requiere:

- a) ser hondureño (a) en el pleno goce de sus derechos civiles
- b) ser residente en la comunidad
- c) saber leer y escribir
- d) ser de reconocida solvencia mora
- e) estar físicamente presente en la elección

4) La señora Brenda Orellana que esta como presidenta NO vive en nuestra comunidad. B) Esta señora su lugar de residencia es en la colonia El Porvenir calla # 1 lote 23 frente donde el señor Filadelfo Rivas.- C) El señor Luis Chinchilla que esta como tesorero este señor NO puede obtener este cargo, porque no tiene vivienda, una persona que esta alquilando No puede manejar dinero, ya que no tiene como responder en caso de un desfalco.- D) El señor Nahum Galeas NO puede participar porque puso su renuncia IRREVOCABLE en la junta anterior y HOY está en esta planilla.- E) El señor Nahum Galeas está en esta planilla como directivo, según la ley para que este señor pueda participar debe presentar constancia de finiquito para que pueda participar en esta planilla.- F) Pusieron anuncios en los postes de las votaciones dando plazos demasiados cortos y no le ponen la hora de votación.- G) El señor Ex presidente Omar Peña, dijo que se presentaran las planillas participantes donde el Arquitecto Ayestas, lo cual pudimos comprobar que las otras personas no presentaron ninguna planilla donde el arquitecto y el Arquitecto Ayestas manifestó que a otra planilla, se conocería hasta el día de las votaciones, nosotros consideramos que esto es un irrespeto y una ilegalidad.- H) Quien tenía que venir como observador eran los miembros de la Unidad de la Supervisión y Control Local (USCL) y el Comisionado Municipal NO el Arquitecto Ayestas.- I) La señora Indira Villalvir NO puede participar porque la señor Blanca Orellana es la madre de la señora Indira y fue cuñada del señor Junior los cuales participaron en una junta de agua en el cual estas personas quedaron debiendo un monto de aproximadamente Lps. 38,000.00 a la junta de agua en la que en ese entonces participaban, su mama blanca Orellana y su cuñado quedaron debiendo, los cuales hicieron un compromiso de pago con transparencia municipal y nunca lo hicieron efectivo solo una persona lo pago que era la tesorera de nombre Alejandra Calderón.- J) La señora Brenda



Orellana NO es una persona pacífica y el espíritu de patronatos, juntas de agua, comités y otros gremios sociales, es con el fin de armonizar la convivencia ciudadana y no la incitación a la violencia, como lo estaba haciendo esta señora que lo salió electa y le pareció que había tocado el cielo es una PENA VERGUENZA tener directivos de estos en una organización.-

Nosotros no estamos pidiendo que se nos de la razón simplemente estamos pidiendo justicia, para que haya justicia, simplemente hay que aplicar las leyes TODO HONDUREÑO TIENE DERECHO AL AGUA, EL AGUA ES FUNDAMENTAL PARA UNA BUENA SALUD, SI NO HAY HIGIENE NO PUEDE HABER SALUD.- A continuación, damos una lista de las personas que pedimos esta anulación y damos un resumen de la ley, reglamento de juntas administradoras de agua, .- Walter Burgos, Claudia Moreno, Roy Pineda, Ana Julia Casco, Bessy Patricia Valeriano, Juan Francisco Hernández, Josué Fernando Gálvez Mejía, Tulio Yovany Suarez, Lesly Salazar, Teresa Genizzotti, Vilma Guerra, Nicolás Jiménez Acosta, Sonia Benítez, Héctor García, Gloria Guerra.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Trasladar el presente escrito a la Comisión Municipal de Desarrollo comunitario y buscar la solución al problema planteado por lo vecinos de la Colonia La Magnolia e informar con las recomendaciones precisas.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

E.- QUE SE SEÑALE SERVIDUMBRE LEGAL DE TRANSITO PEATONAL.- FUNDAMENTOS LEGALES.- PETICION.-

REYNALDO OLIVA AGUILAR, mayor de edad, soltero, oficinista, hondureño con tarjeta de identidad número 0502-1959-00501, de este domicilio con todo respeto comparezco ante vos, con el propósito de solicitar conforme a la ley, se señale o determine una SERVIDUMBRE LEGAL DE TRANSITO PEATONAL, conforme a los hechos que detallo .- **PRIMERO:** Desde tiempos memoriales mis padres vivieron en una casa de habitación ubicada en el Barrio El Chaparro, de esta ciudad, dando fe de lo descrito, todos los vecinos de dicho Barrio y lugares circunvecinos y que agregándose mi posesión la de mis antecesores, en dicha propiedad y la de mis demás parientes, existe entre las mismas un paso peatonal en que conduce a mi hogar en donde habito con mis demás familiares, paso este que ha venido siendo utilizado por más de 50 años.- **SEGUNDO:** Conforme a lo antes descrito y teniendo el temor fundado de que al faltar físicamente uno u otro pariente propietario de los inmuebles circundantes, dicho paso puede ser cerrado, y por no estar los ancestros familiares pueda existir controversia y mi familia quede despojada y encerrada, vengo a solicitar que esta corporación por medio de una comisión que se nombre al efecto señale dicha servidumbre de tránsito peatonal conforme a lo actuado, y evitar conflictos futuros.- - Fundamento de la presente solicitud de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 799,818 y 826 del Código Civil y demás aplicables de la ley de municipalidades.- A esta Corporación PIDO: SE admita el presente escrito se digne a resolver dicha solicitud y conforme a derecho proceda a señalar servidumbre legal de tránsito peatonal, previo medición del área correspondiente.- Choluteca, Cortes, 2 de Septiembre de 2019.- Reynaldo Oliva.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Que la Comisión Municipal de Tierras, se pronuncie sobre la servidumbre de tránsito solicitada e informe de lo resuelto del caso relacionado.



Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

F.- Del Departamento de la Unidad de Auditoría Interna, se recibió nota que dice:

En cumplimiento a los artículos 54 y 48 de la Ley de municipalidades y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, por este medio presentamos el informe sobre las actividades realizadas en los meses Julio- Agosto 2019

Actividades realizadas:

- 1.- Tuvimos la visita del Lic. Carlos Antonio Velásquez, representante del Tribunal Superior de Cuentas, en la semana del 10 al 14 de junio del corriente año, con el propósito de supervisar el cumplimiento del Plan Operativo Anual 2018, con un porcentaje de 71% de cumplimiento del POA, a la fecha.
- 2.- Revisamos las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de junio y julio del año 2019.
- 3.- Arqueos de Caja a los responsables asignados al manejo de fondos Rotatorios de Gastos Administrativos y Fondos de ayudas Sociales.
- 4.- Participamos como observador del proceso de la Licitación Pública sobre oferta de servicios técnicos de parte de los señores Consultora Sistem Serices de Honduras.
- 5.- Entrega orden de trabajo No. 005/2019 a la señora Karen Rubí Fernández, Asistente de auditoría, para la realización del cumplimiento de las cauciones, presentadas por los empleados que manejan bienes y suministros públicos.
- 6.- Participamos en capacitación de la ONCAE oficinas de Tegucigalpa, referente a la creación del cargo de comprador publico certificado, según creación mediante acuerdo ejecutivo 028/2018.
- 7.- Reunión de trabajo, con los Departamentos de Catastro, Banco de Tierras, Bienes Muebles Municipales, Contabilidad y Gerencia de Control de Ingresos, con el propósito de subsanar y asesorar en la metodología del cumplimiento de recomendaciones no ejecutada en Plan de Acción de parte del Tribunal Superior de Cuentas.
- 8.- Arqueo al Fondo Rotatorios para Gastos Administrativos, en el mes de Agosto, encontrando inconsistencias, haciéndoselas saber al responsable, mediante oficio No. 062-2019, las recomendaciones para su corrección y mejoraras al control interno de los mismos.
- 9.- Atendiendo al Departamento de Procuraduría Municipal, nos pronunciamos sobre la información solicitada sobre los pagos realizados en el periodo de los años 2015-2018 de los señores de Merendon Power Plant, S. A. de C. V.
- 10.- Envío del oficio No. 047/2019 la Gerente de Control de Ingresos, mejorar el control interno al momento de la recaudación de los ingresos del Mercado Municipal, en los feriados de semana santa y semana morazanica.
- 11.- Participamos conjuntamente con el Tesorero Municipal, Procurador Municipal y Comisionado Municipal, en la incineración de 12,134 cheques sin uso, en base a la resolución No. 327/2016, emitida por el Banco Central de Honduras, por estandarización del formato de cheques, color y tamaño del cheque a utilizar en el sistema financiero hondureño.
- 12.- Reunión de trabajo con los Departamentos de Procuraduría Municipal y Gerencia de Control de Ingresos, referente a los procedimientos sobre la apertura de



los Permisos de Operación, evacuando en el momento la emisión de notas de crédito por intercambio de saldos entre proveedores y municipalidad.

13.- Arqueo de caja al fondo de gastos de representación al alcalde , Agosto -2019

14.- Asesoría puntual a funcionarios y empleados sobre mejorar el control interno de la municipalidad.- Atentamente.- Lic. Walter Aron Nolasco, Auditor Interno municipal.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Admitir el presente informe de actividades realizadas por el Departamento de Auditoría Interna, para conocimiento de la Corporación Municipal.-

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

5º.- INFORMES -

A.- Del Comisionado Municipal, se recibió nota que dice:

El día domingo 25 de agosto del 2019, nos abocamos al centro educativo Escuela Aurora Méndez de Dubon, para hacer veedores de asamblea general de usuarios del servicio de agua potable en donde se elegirá nueva junta directiva administradora de agua de la colonia Magnolia en donde se hizo el procedimiento legal donde encontramos una nota que dice de fecha martes 19 de agosto 2019.-

Atención:

Señores representantes : UMASA, TRANSPARENCIA MUNICIPAL Y DESARROLLO COMUNITARIO. Reciba un cordial y afectuoso saludo de la junta administradora de Agua potable de la colonia La Magnolia, esperamos que el divino creador del universo derrame muchas venaciones en su vida.- La presente es para hacerle la invitación a una reunión de asamblea general, donde se estarán llevando a cabo las elecciones de la nueva junta administradora de agua potable esperamos con su presencia.- De antemano agradecemos su apoyo.- Y otra por medio de la presente la junta administradora de agua potable convoca a sus abonados de la Colonia La Magnolia a una asamblea general donde estaremos eligiendo la nueva directiva de la junta administradora de agua.- Dio domingo 25 de agosto, hora 2.00 p.m. lugar, predio de la Escuela Aurora Mendaz de Dubon.

Donde nos establece en el artículo 59 de la ley de municipalidades y su reglamento las funciones del comisionado municipal inciso 9 supervisar, el manejo de los fondos que perciben las juntas de agua, protección de los recursos y sus componentes; y el artículo 6 de reglamento de juntas administradora de agua dice lo siguiente la municipalidad, en asistencia al ente regulador y para ejercer su papel de control de la prestación de los servicios a nivel local, establecerá la unidad de supervisión y control local (USCL) Esta unidad, será responsable de valer por la correcta prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en este reglamento y los de las juntas y mantendrán informado periódicamente al ente regulador y coordinara su trabajo con las auditorias sociales y con el comisionado municipal.

Las juntas tienen la obligación de informar a la municipalidad, a través de la unidad de supervisión y control Local (USCL) y a su vez de vigilar en comportamiento de lo establecido en este reglamento. Las juntas entregaran copia certificado de la auditoria anual a la municipalidad.

La municipalidad podrá realizar auditoria anuales a los estados financieros de las juntas de agua.- con lo establecido en esta ley donde no conocemos el procedimiento legal nos referimos a los siguientes:



1) Desconocer de la información de la junta directiva administradora de agua periodo 2018-2020 en donde se realizo asamblea para poner su renuncia la junta administradora de agua donde el señor Walter Jeovani Burgos Ramírez su renuncia fue irrevocable.

2) o tener ningún representante de unidad de supervisión y control local (USCL).

a) Doctor Jorge Ferrera, b) Señor Thomas Madrid, c) Abogado Porfirio Hernández.-

3) No tener finiquito ningún estado de cuenta,

Hallazgo en el proceso de la elección de la nueva junta directiva

1) Que listados de usuarios del proyecto de agua de la colonia La Magnolia asciende a 198 usuarios de los cuales asistieron a votación 70 personas no habiendo la mitas mas 1.

2) Que el departamento de la UMASA no capacito a los representantes de la mesa receptora de la elección de junta administradora de agua.

3) Que el representante de la UMASA no podía firmar papeletas de elección por lo tanto le tocaría el secretario de la mesa receptora.

4) Que la junta de agua renunciante realizaron el proceso de elección de nueva junta administradora de agua colonia La Magnolia.

Recomendaciones : el comisionado Municipal se solicita que se restablezca a la unidad USCL para poder realizar trabajos encomendados mancomunados.-. con el comisionado municipal para una mejo transparencia en el municipio de Choloma con lo establecido en la ley de Municipalidades y sus reglamentos y la ley de marco del sector agua potable y saneamiento y reglamentos de junta administradora de agua en donde mandamos fotografías y evidencias del proceso de la nueva elección de la nueva junta administradora de agua.- Comisionado Municipal, Cel 9975-4861

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Admitir el presente informe, para conocimiento de la Corporación Municipal.-

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

B.- Se le dio lectura a la Resolución que dice:

RESOLUCION EXPEDIENTE #012-2019

La Corporación Municipal de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortes, por este medio procede a emitir **RESOLUCION** sobre el EXPEDIENTE NUMERO 007-2019 que contiene **SOLICITUD DE EXCEPCION DEL PAGO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES POR ESTAR ACOGIDA AL REGIMEN DE ZONAS LIBRES.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.-** Presentado por la Abogada **MELANIE GRISSELLE SEGURADO DIEK** quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACION S.A. (ZIP CHOLOMA S.A.)** y que solicita a la Honorable Corporación Municipal, se exonere del pago del impuesto sobre bienes inmuebles que recae sobre la propiedad perteneciente a su poderdante con la Clave Catastral siguiente **GQ430Z-0017 ZIP CHOLOMA II**, Aldea el Barreal.

CORPORACION MUNICIPAL.-Choloma, Departamento de Cortes, cuatro (04) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), VISTA: Para emitir Resolución sobre **SOLICITUD DE EXCEPCION DEL PAGO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES POR ESTAR ACOGIDA AL REGIMEN DE ZONAS LIBRES.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.-.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.-**

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal, es el órgano deliberativo de la Municipalidad, cuya facultad contenida en el Artículo 25 Numeral 11, es la de recibir,



aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, que de acuerdo con la ley, deban ser sometidos a su consideración.

CONSIDERANDO: Que la Ley Constitutiva de Zona Libres, establece que dichas zonas son un área que opera bajo un régimen especial, bajo vigilancia fiscal y sin población residente.- Su administración estará a cargo de la institución que cree o designe el Poder Ejecutivo. En dicha Zona Libre podrán establecerse y funcionar empresas comerciales e industriales, básicamente de exportación y de actividades conexas o complementarias, nacionales y extranjeras, bajo el régimen que se establece en la presente Ley (Decreto 356-1976).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 de la Ley de Zonas Libres establece que la introducción de mercancías a la Zona Libre está exenta del pago de impuestos arancelarios, cargos, recargos, derechos consulares, impuestos internos, de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras de importación y exportación. De igual manera, las ventas y producciones que se efectúen dentro de la aludida Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentas del pago de impuestos y contribuciones municipales; es decir que las empresas que operen al amparo del régimen de Zonas Libres bien sea por su actividad mercantil y ubicación dentro del término municipal, se encuentran exentas del tributo de bienes inmuebles al igual que del impuesto sobre industrias, comercio y servicios, esto de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 Inciso E) del Plan de Arbitrios local, no obstante, dichas empresa, no se encuentran exentas de tributar las tasas correspondientes, tales como la establecidas para el otorgamiento o renovación del permiso de operación municipal o permisos de construcción según lo establecido en el Artículo 40 Inciso E) del Plan de Arbitrios local, entiéndase que el permiso de operación extendido por el ente municipal, es un tipo de licencia que otorgan las alcaldías municipales para que una persona, un negocio o una organización sin fines de lucro pueda trabajar y funcionar de manera legal en un lugar o establecimiento dentro del término municipal.

CONSIDERANDO: Que el inmueble con Clave Catastral **GQ430Z-0017** pertenecientes a la Sociedad Mercantil **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACION CHOLOMA S.A. (ZIP CHOLOMA S.A.)** y que en la base de datos del catastro municipal, se encuentra registrada a nombre de **ZIP CHOLOMA S.A. II** con Asiento 40 Tomo 4613 del Instituto de la Propiedad, y por ser un inmueble de una empresa acogida al régimen de Zonas Libres tal y como se acredita con la copia autenticada de la transcripción de la Resolución numero 558-2003 de fecha 20 de octubre del 2003 con referencia a la resolución 443-2000, emitidas por la Secretaria de Industria y Comercio, hoy Secretaria de Desarrollo Económico, este bien inmueble debe ser exonerados del pago por concepto de impuesto de bienes inmuebles.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Artículo 296, 298 de la Constitución de la República, Artículo 48, 116, 120 de la Ley General de la Administración Pública, Artículo 12, 12-A, 14, 25 Numeral 11, y demás aplicables de la Ley Municipalidades, Artículo 4 de la Ley Constitutiva de Zonas Libres. Artículo 40 Inciso E del Plan de Arbitrios 2019, Artículo 1, 19, 22, 83 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo.

POR TANTO: La Corporación Municipal del Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, **RESUELVE** declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por la Abogada **MELANIE GRISELLE SEGURADO DIECK** en su condición de Apoderada Legal de



ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACION S.A. (ZIP CHOLOMA S.A.) en virtud que conforme a la transcripción de la Resolución numero 558-2003 de fecha 20 de octubre del 2003 con referencia a la resolución 443-2000 emitidas por la Secretaria de Industria y Comercio, y adjunta en el expediente de merito la Sociedad Mercantil **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACION CHOLOMA S.A. (ZIP CHOLOMA S.A.)**, ha acreditado estar acogida a los beneficios fiscales que otorga el régimen de Zonas Libres (ZOLI) , por lo que dicha empresa conforme a lo estipulado en el Artículo 4 de la Ley Constitutiva de Zonas Libres, se encuentra exenta del pago del tributo por concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles que recae la propiedad con clave catastral **GQ430Z-0017**, sin perjuicio de los pagos correspondiente sobre las tasas municipales tales como para el otorgamiento o renovación del permiso de operación municipal o permisos de construcción, tal como lo estipula el Artículo 40 Inciso E) del Plan de Arbitrios 2019, por lo que giran instrucciones a la Gerencia de Control de Ingresos y sus dependencias, de dar cumplimiento a la presente Resolución.- **NOTIFIQUESE.- Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, a los cuatro (04) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019). NOTIFIQUESE.- Ing. Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, Alcalde Municipal .-Jorge Arístides Banegas.- Secretario Municipal.-**

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

C.- Se le dio lectura a la Resolución que dice:

RESOLUCION EXPEDIENTE # 010-2019

La Corporación Municipal de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortes, por este medio procede a emitir **RESOLUCION** sobre el EXPEDIENTE NUMERO 007-2019 que contiene **SOLICITUD DE EXCEPCION DEL PAGO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES POR ESTAR ACOGIDA AL REGIMEN DE ZONAS LIBRES.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.-** Presentado por la Abogada **MELANIE GRISSELLE SEGURADO DIEK** quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACION S.A. (ZIP CHOLOMA S.A.)** y que solicita a la Honorable Corporación Municipal, se exonere del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que recae sobre las propiedades pertenecientes a su poderdante, con las Claves Catastrales siguientes **GQ432B-10-0008, GQ432B-10-0024, GQ432B-10-0025, GQ432B-10-0026, GQ432B-10-0027, GQ432B-10-0028, GQ432B-10-0032, GQ432B-10-0033:**

CORPORACION MUNICIPAL.-Choloma, Departamento de Cortes, cuatro (04) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), VISTA: Para emitir Resolución sobre **SOLICITUD DE EXCEPCION DEL PAGO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES POR ESTAR ACOGIDA AL REGIMEN DE ZONAS LIBRES.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.-.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.-**

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal, es el órgano deliberativo de la Municipalidad, cuya facultad contenida en el Artículo 25 Numeral 11, es la de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, que de acuerdo con la ley, deban ser sometidos a su consideración.

CONSIDERANDO: Que la Ley Constitutiva de Zona Libres, establece que dichas zonas son un área que opera bajo un régimen especial, bajo vigilancia fiscal y sin población residente.- Su administración estará a cargo de la institución que cree o



designa el Poder Ejecutivo. En dicha Zona Libre podrán establecerse y funcionar empresas comerciales e industriales, básicamente de exportación y de actividades conexas o complementarias, nacionales y extranjeras, bajo el régimen que se establece en la presente Ley (Decreto 356-1976).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 de la Ley de Zonas Libres establece que la introducción de mercancías a la Zona Libre está exenta del pago de impuestos arancelarios, cargos, recargos, derechos consulares, impuestos internos, de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras de importación y exportación. De igual manera, las ventas y producciones que se efectúen dentro de la aludida Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentas del pago de impuestos y contribuciones municipales; es decir que las empresas que operen al amparo del régimen de Zonas Libres bien sea por su actividad mercantil y ubicación dentro del término municipal, se encuentran exentas del tributo de bienes inmuebles al igual que del impuesto sobre industrias, comercio y servicios, esto de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 Inciso E) del Plan de Arbitrios local, no obstante, dichas empresa, no se encuentran exentas de tributar las tasas correspondientes, tales como la establecidas para el otorgamiento o renovación del permiso de operación municipal o permisos de construcción según lo establecido en el Artículo 40 Inciso E) del Plan de Arbitrios local, entiéndase que el permiso de operación extendido por el ente municipal, es un tipo de licencia que otorgan las alcaldías municipales para que una persona, un negocio o una organización sin fines de lucro pueda trabajar y funcionar de manera legal en un lugar o establecimiento dentro del término municipal.

CONSIDERANDO: Que los inmuebles con Claves Catastrales **GQ432B-10-0008, GQ432B-10-0024, GQ432B-10-0025, GQ432B-10-0026, GQ432B-10-0027, GQ432B-10-0028, GQ432B-10-0032, GQ432B-10-0033** pertenecientes a la Sociedad Mercantil **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACION CHOLOMA S.A. (ZIP CHOLOMA S.A.)** y que en la base de datos del catastro municipal, se encuentran todos registrados a nombre de la peticionaria, por ser inmuebles de una empresa acogida al régimen de Zonas Libres tal y como se acredita con la copia autenticada Resolución numero 443-2000 de fecha 20 de septiembre del 2000 emitida por la Secretaria de Industria y Comercio, hoy Secretaria de Desarrollo Económico, deben ser exonerados del pago por concepto de impuesto de bienes inmuebles.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Artículo 296, 298 de la Constitución de la República, Artículo 48, 116, 120 de la Ley General de la Administración Pública, Artículo 12, 12-A, 14, 25 Numeral 11, y demás aplicables de la Ley Municipalidades, Artículo 4 de la Ley Constitutiva de Zonas Libres. Artículo 40 Inciso E y Artículo 40 Inciso E del Plan de Arbitrios 2019, Artículo 1, 19, 22, 83 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo.

POR TANTO: La Corporación Municipal del Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, **RESUELVE** declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por la Abogada **MELANIE GRISELLE SEGURADO DIECK** en su condición de Apoderada Legal de **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACION S.A. (ZIP CHOLOMA S.A.)** en virtud que conforme a la transcripción de la Resolución numero 443-2000 de fecha 20 de septiembre del 2000 emitida por la Secretaria de Industria y Comercio (hoy Secretaria de Desarrollo Económica), y adjunta en el expediente de merito, la



Sociedad Mercantil **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACION CHOLOMA S.A. (ZIP CHOLOMA S.A.)**, ha acreditado estar acogida a los beneficios fiscales que otorga el régimen de Zonas Libres (ZOLI) , por lo que dicha empresa conforme a lo estipulado en el Artículo 4 de la Ley Constitutiva de Zonas Libres, se encuentra exenta del pago del tributo por concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles que recae sobre los inmuebles descritos con las claves catastrales siguientes **GQ432B-10-0008, GQ432B-10-0024, GQ432B-10-0025, GQ432B-10-0026, GQ432B-10-0027, GQ432B-10-0028, GQ432B-10-0032, GQ432B-10-0033**, sin perjuicio de los pagos correspondiente sobre las tasas municipales tales como para el otorgamiento o renovación del permiso de operación municipal o permisos de construcción, tal como lo estipula el Artículo 40 Inciso E) del Plan de Arbitrios 2019, por lo que giran instrucciones a la Gerencia de Control de Ingresos y sus dependencias, de dar cumplimiento a la presente Resolución.- **NOTIFIQUESE.- Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, a los cuatro (04) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019). NOTIFIQUESE. Ing. Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, Alcalde Municipal .- Jorge Arístides Banegas .- Secretario Municipal .-**

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

D.- Se le dio lectura al informe presentado por la Comisión de Tierras que dice:

Nosotros los Miembros de la Comisión de Tierras Integrada Por: Alexander Mejía Leiva, Miguel Ángel Alvarado, Yessenia Ninette Montoya, Gustavo Antonio Mejía y Hugo Ricardo Rodríguez Milla Presentamos al Pleno de la Honorable Corporación Municipal el siguiente Informe:

1.Dandole seguimiento a la recuperación de espacios Municipales que son propiedad de Municipalidad de Choloma tales como el Registro Nacional de la Personas donde antes funcionaba el Banasupro en el barrio el Chaparro, están Comisión es del criterio que se proceda a los tramites respectivos a través del Departamento de Procuraduría Municipal antes las instancias de recursos Naturales y Secretaria de Finanzas ya que debido al cambio que se dará en el Registro Nacional de Las Personas entrara al nuevo proceso y **CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad requiere de espacio para la atención de los ciudadanos.

2. También Presentamos los siguientes Dominios Plenos que a continuación detallamos:

Nº	Nombre Completo	Lugar	Total Área Vrs ² .	Precio por Vr ²	Valor total	Exp.
1	Gustavo Adolfo Chicas García	Col. 11 de Abril	202.46	Lps.46.71	Lps. 9,456.91	1605
2	Carlos Dionisio Paz Cartagena	Col. Infop	809.64	Lps.46.71	Lps. 37,818.28	1610
3	Wilfredo Flores Orellana y Digna Emérita	Aldea la Davis	386.53	Donación	Donación	1526



Castellanos Hernández				
-----------------------	--	--	--	--

Esta Comisión recomienda aprobar lo antes expuesto.-dado a los cuatro días del mes de Septiembre del 2019.-Atentamente.-.- Atentamente, Alexander Mejía Leiva, Miguel Ángel Alvarado, Yessenia Ninette Montoya, Gustavo Antonio Mejía y Hugo Ricardo Rodríguez Milla.-

La Corporación Municipal ACUERDA: Aprobar el presente informe en todas y cada una de sus partes debiendo Procuraduría Municipal, realizar los traspases respectivos, ante la Secretaría de Recursos Naturales y Secretaría de Finanzas, para la recuperación de los predios Municipales, donde funciona el Registro de las Personas y donde funcionaba Bansupro, situado en el Barrio Chaparro.

Que Secretaría Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

E.- Se le dio lectura al informe presentado por la Comisión de Obras y Servicios que dice:

La Comisión de Obras y Servicios en conjunto con la Comisión de Tierras integrada por: Yessenia Ninette Montoya Pérez, Doris Esperanza Ulloa, Marta Irene Cruz Cerrato, Hugo Ricardo Rodríguez Milla y Alexander Mejía Leiva, presenta al Pleno Corporativo el siguiente informe.

El día 05 de agosto se recibió un Reclamo de parte Oscar Orlando Torres Bados representante de la Señora María de Jesús Bados, en Acta N°225 punto 4 inciso B del siete de agosto del año dos mil diez y nueve, en donde de manera incomoda y engañosa hicieron firmar a su madre para que autorizara la instalación 5 postes con cableado de alto voltaje cruzando por todo el terreno en 600 mts lineales, en donde no pueden sembrar, ni construir y temen por su integridad debido al alto voltaje de los cables.

Estas comisiones se apersonaron al terreno en conjunto con el personal municipal como ser la Gerencia de Planificación y Urbanismo, Procuraduría Municipal, con el objetivo de realizar la debida inspección ocular y haciéndose de nuestro conocimiento de la existencia de un permiso autenticado de servidumbre firmado por la legítima propietaria de dicho bien inmueble.

Estas Comisiones Recomiendan:

Al peticionario abocarse mediante escrito en su condición de persona o mediante apoderado legal, ante el Consejo Administrativo o Departamento legal de Aguas de Choloma S.A de C.V., con objeto de un manifiesto para resolver sus pretensiones ante dicha institución. -Dado a los treinta días del mes de Agosto del dos mil diez y nueve. -**Atentamente.**- Yessenia Ninette Montoya Pérez, Doris Esperanza Ulloa, Marta Irene Cruz Cerrato, Hugo Ricardo Rodríguez Milla y Alexander Mejía Leiva.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar el presente informe presentado por la Comisión Municipal de Obras y Servicios, para conocimiento de la Corporación Municipal.

Que Secretaría Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

6º.- VARIOS -

A.- De la Iglesia Restauración Asambleas de Dios, se recibió nota que dice

El motivo de este misiva es para solicitarles muy amablemente que como organización Evangélica que somos nos puedan aplicar la exoneración del pago de la



tasa municipal, el cual está basado en el Decreto no. 185-2010, artículo 4 inciso II, Publicado en el Diario La Gaceta el 19 de octubre del año 2010, por su valiosa gestión y colaboración quedaremos gratamente agradecidos.- sin otro particular, nos despedimos de ustedes.- Atentamente.- Iris Lizeth Rivera, Pastora, Ingrid Mariela Reyes, Secretaria.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Denegar la presente solicitud presentada por la Iglesia Restauración de Asambleas de Dios, ya que ninguna iglesia está exenta del pago de "tasa municipal", a excepción del pago de Bienes Inmuebles.-

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

B.- ACUERDO.-

En virtud de que el Cementerio Municipal actual ubicado en el Barrio El Chaparro, ya no existen espacios o cupos de terreno para sepultar cuerpos de ciudadanos (as), fallecidos y por no estar concluido el nuevo cementerio, situado en terreno, hacia la Aldea de Ticamaya, por razones de no contar con la licencia ambiental, otorgada por la Secretaria Miamambiente, esta Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le otorga **ACUERDA:** Hacer del conocimiento a la población en general, que para sepultar a sus difuntos, deberán solicitar a los presidentes de patronatos del Sector López Arellano, y de la Aldea La Jutosa, Rio Blanquito, con el Vo Bo. de la Dirección de Justicia Municipal, el respectivo permiso para sepultar sus deudos, ya que los terrenos donde están dichos cementerios son municipales, con el entendido que los permisos se extenderán mientras se habilite el nuevo cementerio general antes descrito, habilitación que será dentro de tres meses.-

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

8.- CIERRE DE SESION.-